



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 - 2024 - MPLP

Tingo María, 31 de mayo de 2024.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202413661 de fecha 10 de mayo de 2024, que contiene la Carta de Renuncia, presentada por doña **ANA PAULA SERRANTES PÉREZ - Empadronadora ULE en la Subgerencia de Programas Sociales**, poniendo de conocimiento su renuncia irrevocable, por razones estrictamente personales, con efectividad a partir del 10 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en el Artículo 10.- **Extinción del contrato**. El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...), c) **Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

A través del Informe N° 317-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 13 de mayo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, acepta y solicita formalizar la renuncia de doña **ANA PAULA SERRANTES PÉREZ - Empadronadora ULE en la Subgerencia de Programas Sociales**, a partir del 10 de mayo de 2024. Asimismo, con Informe N° 267-2024-OGA-MPLP de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, declara procedente lo solicitado por doña **ANA PAULA SERRANTES PÉREZ**;

Máxime, con **Opinión Legal N° 294-2024-OGAJ/MPLP** de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, los mismos que se encuentran enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando a la renuncia de doña **ANA PAULA SERRANTES PÉREZ - Empadronadora ULE en la Subgerencia de Programas Sociales**, se debe declarar procedente dicho pedido;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar dicho pedido;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2418-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 17 y 20 de mayo de 2024, correspondientemente;

